



OFERTA TECNICA

POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

VITA SICURA FAMILIA EMPRESARIAL

TOMADOR: FONDO DE EMPLEADOS DE SODIMAC

FECHA DE ELABORACION: Agosto 01 del 2017

La presente oferta técnica contempla los términos que se configuran como parte de las condiciones particulares de la póliza.

1. GRUPO ASEGURABLE:

Todos los empleados al servicio del Tomador del Seguro. Quedarán amparadas bajo el contrato de seguro las personas asociadas al Tomador que se relacionen en listado que deberá remitirse a la Compañía con anterioridad al inicio de la vigencia. El listado deberá enviarse en medio magnético y contener información de nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de documento de identificación y valor asegurado de cada una de las personas amparadas por la póliza.

2. AMPAROS

2.1. AMPAROS MODULO DE VIDA: (Asegurado Principal y/o Cónyuge)

VIDA:

La Compañía cubre el riesgo de muerte a los miembros del grupo asegurable, ocurrido durante la vigencia de la póliza. Este amparo se otorga sin exclusiones. Se cubre suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia de la póliza.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

La sufrida por el asegurado menor de 65 años de edad que haya sido ocasionada o se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra compatible con su educación, formación o experiencia, por tener una pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50%. Sin perjuicio de cualquier otra causa de Incapacidad Total y Permanente, se considerará como tal, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos; la amputación de ambas manos o de ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.





ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES:

Anticipo del 50% del valor asegurado básico de muerte con un máximo de Cien Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$100.000.000).

Enfermedades: Cáncer, Accidente Cerebro Vascular, Insuficiencia Renal, Infarto al Miocardio, Trasplante de Órganos mayores, Cirugía de las arterias coronarias (Bypass), Esclerosis múltiple y gran quemado.

El beneficio puede aplicarse solamente a las enfermedades graves definidas en la cláusula anterior cuando éstas sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos noventa (90) días desde la vigencia del presente anexo por un médico reconocido y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiologías, histológicas y de laboratorio. Ningún beneficio es pagadero si la enfermedad en cuestión ha sido diagnosticada o si se ha recibido tratamiento por dicha enfermedad antes de la fecha de iniciación del presente anexo.

Exclusiones:

- Cualquier enfermedad grave diagnosticada dentro de los seis meses de iniciada la vigencia de este amparo. en este caso la compañía devolverá al asegurado el valor recibido por concepto de prima y quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere a este amparo.
- Intento de suicidio o lesiones auto causadas a la vida del asegurado.
- Adicción a las drogas o el alcohol.
- El cáncer de seno o matriz no invasivo.
- Cáncer in situ no invasivo y los tumores de la piel, salvo que se trate de melanomas malignos.
- Enfermedades en la presencia de una infección HIV.
- El tratamiento láser, operaciones de válvula, operación por tumoración intracardiaca o alteración congénita.
- Enfermedades o accidentes con carácter reversible.
- Cuando el asegurado padezca o haya padecido la enfermedad antes de iniciarse este amparo.

RENTA MENSUAL PARA GASTOS DE HOGAR POR DOCE (12) MESES:

La Compañía indemnizará, como beneficio adicional, en caso de muerte o Incapacidad total y Permanente del asegurado, la suma indicada en la carátula de la póliza para este amparo, destinada a cubrir los gastos del hogar por un período de doce meses, equivalente al uno (1%) por ciento mensual del valor asegurado contratado en el amparo de básico vida.





AUXILIO DE EXEQUIAS:

Como suma asegurada adicional; la suma asegurada es equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor asegurado contratado en el amparo de básico vida, con un máximo de Cinco millones de pesos M/Cte. (Cop\$5.000.000).

LIMITE CATASTROFICO:

En el caso de que varios asegurados sufran lesiones o mueran como consecuencia de un mismo accidente, la Compañía indemnizará como suma máxima el 30% del valor asegurado total, máximo mil millones \$1.000.000.000.

VALORES ASEGURADOS Y PRIMAS: De acuerdo con la opción elegida

	AMPAROS	VALORES ASEGUR						EGURADOS	URADOS				
		PLAN A		PLAN B		PLAN C		PLAN D		PLAN E		PLAN F (*)	
•	Vida	\$ 10.000.000	\$	20.000.000	\$ 3	80.000.000	\$ 5	0.000.000	\$ 7	0.000.000	\$ 1	50.000.000	
•	Incapacidad Total y Permanente	\$ 10.000.000	\$	20.000.000	\$ 3	80.000.000	\$ 5	0.000.000	\$ 7	0.000.000	\$ 1	50.000.000	
•	Indemnización por muerte accidental sin homicidio	\$ 10.000.000	\$	20.000.000	\$ 3	80.000.000	\$ 5	0.000.000	\$ 7	0.000.000	\$ 1	50.000.000	
•	Enfermedades Graves como Anticipo Renta Mensual para	\$ 5.000.000	\$	10.000.000	\$ 1	5.000.000	\$ 2	5.000.000	\$3	5.000.000	\$	75.000.000	
	Gastos de hogar por 12 Meses	\$ 100.000	\$	200.000	\$	300.000	\$	500.000	\$	700.000	\$	1.500.000	
•	Auxilio de Exequias	\$ 500.000	\$	1.000.000	\$	1.500.000	\$	2.500.000	\$	3.500.000	\$	5.000.000	
Prima Mensual Asegurado Principal, Cónyuge c/u.		\$ 2.642	\$	5.283	\$	7.925	\$	13.208	\$	18.492	\$	39.625	

(*) Este plan solo se da para asegurado principal, en caso de que el asegurado principal escoja el plan F, su cónyuge podrá escoger máximo el plan E

3. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Aquellas personas que entren a formar parte del grupo asegurado a partir de esta vigencia deberán diligenciar la solicitud de seguro





4. EDADES:

Generali Colombia Vida											
Amparos	Min Ingreso	Max Ingreso	Permanencia								
Asegurado Principal y Conyugue											
Vida	18	65	70								
Incapacidad Total y Permanente	18	60	65								
Muerte accidental sin homicidio	18	60	65								
Enfermedades Graves	18	60	65								
Auxilio de Exequias	18	60	70								

7. CLAUSULAS ADICIONALES

7.1. REPORTE DE NOVEDADES:

El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado antes del día quince (15) de cada mes, acompañando los requisitos de asegurabilidad para que puedan ser incluidas en la facturación correspondiente.

7.2. CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA PROPUESTA:

La Compañía asumirá el riesgo, en los términos propuestos, a partir del primer día del mes siguiente al descuento por nómina.

En caso de ser aceptada nuestra oferta, es necesario que el Empleador firme la carta de aceptación para efectuar el descuento por nómina.

Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado establecido por la Compañía.

- 8. VIGENCIA DEL SEGURO: Un año.
- **9. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS:** El plazo que se otorga para el pago de las primas es de treinta días (30) contados a partir de la vigencia de la póliza o sus anexos.
- **10. AVISO DEL SINIESTRO:** El tomador, asegurado o los beneficiarios, según el caso, deberá dar aviso a la Compañía dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en lo haya conocido.





11. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACION: Sin perjuicio de los contemplados en el artículo 1077 del Código de Comercio, la Compañía solicitará los siguientes documentos:

VIDA

Muerte Natural:

- Historia médica completa a la fecha de la muerte.
- Certificado médico de defunción en original autenticado.
- Registro civil de defunción en original autenticado.
- Copia del documento de identidad del occiso
- Documentos de identidad de los beneficiarios, de existir menores de edad copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de la designación en vida de los beneficiarios
- De no existir beneficiarios, se requieren edictos publicados en un diario de amplia circulación.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- Historia médica completa a la fecha
- Dictamen de calificación de la incapacidad emitido por la Junta Regional o Nacional
- Copia del documento de identidad del asegurado.

MUERTE ACCIDENTAL

- Historia médica completa si la hay.
- Registro civil de defunción en original autenticado.
- Certificación de la fiscalía donde conste la causa de muerte que investigan.
- Si el fallecimiento se produjo por un accidente de tránsito, copia del croquis.
- Acta de levantamiento de cadáver si la hay.
- Copia del documento de identidad del occiso
- Documentos de identidad de los beneficiarios, de existir menores de edad copia del registro civil de nacimiento.
- Copia de la designación en vida de los beneficiarios
- De no existir beneficiarios, se requieren edictos publicados en un diario de amplia circulación.

ANTICIPO PARA ENFERMEDADES GRAVES:

- Historia médica completa a la fecha, desde el diagnostico de la enfermedad.
- Copia del documento de identidad del asegurado.

De inferirse la necesidad de requerir documentación adicional para el trámite de un reclamo por los amparos antes mencionados, la misma será requerida en su oportunidad.





12. VIGENCIA DE ESTA COTIZACION: Treinta (30) días contados a partir de la fecha de elaboración.

La Compañía asumirá el riesgo, en los términos propuestos, a partir de la hora 24 del día en que se comunique de manera escrita la aceptación de esta cotización, siempre y cuando ésta se produzca antes de la fecha y hora indicadas adjuntando los requisitos de asegurabilidad solicitados.

En caso de ser aceptada nuestra oferta, es necesario que nos suministren listado completo de asegurados, que contenga el número de cédula, fecha de nacimiento, número del documento de identificación y suma asegurada de cada solicitante.

Los demás términos y condiciones se regirán de acuerdo con el clausulado establecido por la Compañía.

La presente cotización no implica aceptación del riesgo y por lo tanto no compromete a ninguna de las partes hasta cuando se celebre el contrato de seguro respectivo y la y la aseguradora notifique por escrito la fecha de inicio de vigencia.

Se enfatiza que la presente cotización se realiza con base en la información que a la fecha de la misma ha sido suministrada a la Compañía, bajo el supuesto de riesgos estándar. Si por cualquier circunstancia dicha información no coincide con la presentada con el fin de realizar la emisión del contrato de seguro, la Compañía queda en libertad de declinar o ajustar las condiciones inicialmente presentadas para adecuarlas a las reales condiciones del riesgo. Las posteriores modificaciones iniciales sin que éstas sean informadas a la Compañía, podrán causar nulidad por reticencia e inexactitud (Artículo 1058 del Código de Comercio

La presente cotización está regida por el Clausulado General Forma GVC 1307

Viviana Cortes Cardona Directora Técnica G.N.G 26 GENERALI COLOMBIA VIDA Compañía de Seguros S.A.

